

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7
RESOLUCION No. 122

(FECHA 19 DE JUNIO DE 2012)

“Por la cual se Termina y Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1439 de 2011”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 11 de Octubre de 2011 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 1439 de 2011, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **JOSE IVAN DUARTE CASTAÑEDA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LA PANASONIC como contratista, para la prestación de servicios de SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GRABACIÓN DE LAS LLAMADAS ATENDIDAS POR EL CRUE, QUE PERMITA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2011 Y EL PROGRAMA APH, por un valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.044.000)** y plazo de ejecución a partir de la legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011.

2. Que con la suscripción del contrato en mención se designa a la Dra. **SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON**, Coordinadora de Convenios, como interventora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1439 de 2011 suscrito con **JOSE IVAN DUARTE CASTAÑEDA**

3. Que se surte legalización el 21 de Octubre de 2011.

4. Que mediante oficio de fecha 17 de Enero de 2012, suscrito por la Doctora SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, informa que "... el contrato de prestación de servicios No. 1439 de 2011 suscrito con LA PANASONIC para la instalación del sistema de comunicaciones del DRUE, el cual NO fue ejecutado a satisfacción por parte del contratista; anexo en dos folios soporte de la orden de servicio donde consta que se presentó al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias el ultimo día de ejecución (31 de Dic/11), fecha en la cual no esta el personal administrativo disponible para atender esta actividad. De igual manera se anexa copia del oficio del Coordinador Dr. CESAR SANDIVAL donde informa de la situación.

Cabe anotar que el contratista se presentó ante esta oficina el día 6 de Enero de 2012 después de haberse requerido telefónicamente, para comunicar que no había sido posible cumplir con el objeto del contrato debidó a que los elementos se encontraban bajo llave. El saldo a liquidar a favor de la ESE CEO es de \$1.044.000.00..."

5. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007.

6. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

7. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Líquidese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio No. 1439 de 2.011, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **JOSE IVAN DUARTE CASTAÑEDA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LA PANASONIC y contratista, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.108.194 Expedida en Neiva, conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 1.044.000.00 ✓	
Valor pagado:		\$ 0
Valor no ejecutado		\$ 1.044.000.00 ✓
Saldo por pagar al contratista:		\$ 0 ✓
SUMAS IGUALES:	\$1.044.000.00 ✓	\$1.044.000.00 ✓

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.1439 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2012. ✓

Gladys Duran Borrero
GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

Nancy Rocio Rodriguez Cortes
NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva